



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: J 07 P.C.C.M. 2018-00218

Cumplido lo ordenado en autos de fecha 28 de octubre de 2021 y 15 de Junio de 2022, a través de los cuales se requirió a la parte demandante aclarara lo pertinente a la petición de terminación del proceso, y verificado que en efecto es la misma parte acreedora BANCO DE BOGOTÁ la que con la aclaración allegada y los documentos adosados, reitera la finalización de este asunto y cumplidos los presupuestos previstos en el artículo 461 del C. G. del P., el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO. DAR POR TERMINADA la presente actuación ejecutiva por pago total de la obligación.

SEGUNDO. DECRETAR el desembargo del(os) bien(es) trabado(s) en la presente litis. Por Secretaría, verifíquese la existencia de embargo de remanentes y proceda de conformidad. Oficiése.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art. 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art. 11 de la Ley 2213 de 2022, remita los oficios a través del correo institucional a las entidades correspondientes, dejando la constancia de ello dentro del proceso.

TERCERO. DESGLÓSENSE los documentos base de la ejecución a costa de la parte demandada, dejando constancia que la obligación se encuentra cancelada y entréguese al ejecutado.

CUARTO. Sin condena en costas

QUINTO. En su oportunidad **ARCHÍVESE** el expediente.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

(2)

Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución, Bogotá D.C.

08/06/2023. Por anotación en estado No. 098 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1c15e666a8ca7b322e98cd0e43b568037fab416418cb2d76cb6f63d40d36505**

Documento generado en 07/06/2023 10:35:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete (07) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref. J 07 P.C.C.M.D. 2018-00218

Revisado el expediente, advierte el Despacho que con fechas **16 de junio** y **13 de septiembre de 2022**, la parte demandante envió sendos memoriales, requiriendo se le diera trámite a la solicitud de terminación del proceso, radicada el 26 de noviembre de 2021 al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, solicitudes que la Profesional Universitario Grado 12 se limitó a incorporar al expediente, sin darles el ingreso que de acuerdo con la ley correspondía para que el Juzgado se pronunciara. Solo con ocasión de una Vigilancia Judicial que fue notificada el 06 de junio último, y en virtud de los requerimientos verbales que de inmediato se hizo por parte del suscrito, se descargó el referido memorial y se le dio ingreso al despacho el 06 de junio, data hasta la cual, *iterase*, el Juzgado tuvo conocimiento del mismo.

Consecuente con lo anterior se **REQUIERE**, a la Profesional Universitario Grado 12 CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ, así como a los **Asistentes administrativos grado 5**, encargados de gestión de memoriales de este Juzgado, para que en el término improrrogable de **dos (2) días**, expliquen las razones por las cuales, no se le dio el ingreso oportuno al despacho a los escritos allegados el **26 de noviembre de 2021, 16 de junio y 13 de septiembre de 2022**, a fin de que el Juzgado se pronunciara sobre los mismos, pues solo con ocasión de la vigilancia judicial, se tuvo conocimiento de los referidos escritos. De la misma forma deberán indicar el nombre de los empleados que para la fecha de recibo de los citados escritos, eran los encargados de la revisión del correo e incorporación de los memoriales al expediente, y darle ingreso del mismo al despacho para su resolución. Lo anterior con el fin de adoptar los correctivos a que haya a lugar.

La Secretaria proceda de conformidad de forma inmediata.

Cúmplase

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez
(2)

Firmado Por:
Luis Antonio Beltran Chunza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d743e0cf3143bf83aa1e6cfc255a827abe87efc258be7188e32cdecef8ba7e3d**

Documento generado en 07/06/2023 10:35:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>